



BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación.»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

SECRETARIA MILITAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los buques mayores que sustituyen á los buques mixtos de que trata la Real orden de 6 de Diciembre de 1901 no se consideren como buques-escuelas para los efectos del abono de gratificaciones de profesorado, que se limitarán en lo sucesivo al teniente de navío encargado de guardias marinas y alférez de navío ayudante, á los cuales se satisfarán por aquél concepto *mil quinientas y seiscientas* pesetas anuales, respectivamente, cuyo goce no será compatible con el de la gratificación por mando de brigada al primero de los oficiales expresados.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena é Intendente General.

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar para eventualidades de mandos de Departamentos Escuadra y comisiones, al Vicealmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutierrez, de Celis.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General.

GUARDALMACENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el Guarda-almacén de 3.ª clase D. Manuel Chorat y González de Quevedo pase, á continuar sus servicios, al Departamento de Ferrol, en relevo del de igual clase D. Juan Navarro y Ruiz que quedará en situación de excedencia forzosa en Cartagena.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente General.

SUBSECRETARIA

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el Asesor general de este Ministerio, ha tenido á bien aprobar el precio tipo de *mil ciento cincuenta y cinco* pesetas y *cincuenta* céntimos para sacar á subasta, en la época reglamentaria, la almadraba denominada «Cap de Terme» que se cala en aguas de Tortosa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta núm. 2.277 de

25 de Agosto último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1903.

El General encargado del Despacho,
Jose de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Asesor general de este Ministerio, ha tenido á bien adjudicar definitivamente el usufructo de la almadraba denominada «Cañellas mayores» á favor de D. José Cuberta y Oliveras en la cantidad de *diez y seis mil cincuenta y siete pesetas y sesenta céntimos* cada año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1903.

El General encargado del Despacho,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta Consultiva de este Ministerio el estudio hecho en ese Departamento para la reglamentación definitiva de la pesca con el arte denominado *Jávega Santa Lucia*, dicha Corporación lo evacua en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta de conformidad con la Subsecretaría y estudio de esta Secretaría, acordó consultar por unanimidad que debiera unirse este expediente á los demás que se hallan pendientes de estudio para cuando se constituya la Dirección de Navegación é Industrias marítimas, lo cual no obsta para que se autorice al Capitán general del Departamento de Cartagena para que ponga en vigor desde luego, con caracter interino, la reglamentación que la Junta de pesca del mismo propone sobre el arte llamado *Jávega de Santa Lucia* en lo que podrá introducir las variaciones que sean oportunas, siempre que estas no se opongan á las disposiciones generales que rigen en materia de pesca».

Y conforme Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserte informeha tenido á bien resolver como en el mismo se expresa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1903.

El General encargado del Despacho,
José de la Puente

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E. en 28 de

Septiembre último, de la medalla de Filipinas con los pasadores de Luzón y Mindanao, á favor del sargento 2.º de Infantería de Marina Francisco Quintas Sanchez.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,
Jose de la Puente

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E. en 21 de Septiembre último, de la medalla de Filipinas con los pasadores de Luzón y Mindanao, á favor del sargento 2.º de Infantería de Marina Eugenio Gomez Cancio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,
Jose de la Puente

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la concesión de la medalla de Cuba hecha por V. E. en 21 de Septiembre último, á favor del primer médico de la Armada D. Pedro Arnán André.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

INTENDENCIA

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista del estado relación, que el Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol dirigió á este Centro en 14 de Agosto último, del cabo de mar de segunda clase de la Armada, licenciado, Antonio Bermudez Castro, para que se le continúe por Hacienda el pago de la pensión mensual de *dos pesetas cincuenta céntimos*, anexa á una cruz de María Isabel Luisa de que se halla en posesión y que le fué conferida por el mérito que contrajo en las plagas enemigas de Larrache y Arcilla durante la guerra de Marruecos, según Diploma de 8 de Mayo de 1860, y la de *siete pesetas cincuenta céntimos*, tambien al mes, correspondiente á otra del Mérito Naval con distintivo rojo, que obtuvo por haber contribuido á la

defensa del Arsenal de la Carraca contra los insurrectos de San Fernando y Cádiz, según Cédula de 5 de Septiembre de 1873; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Intendencia General, se ha servido disponer que las referidas pensiones, en importancia de diez pesetas mensuales, continúe percibiéndolas el interesado, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 1.º de Mayo de 1903, mes siguiente al de su baja en el servicio de la Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del Despacho,
José de la Puente.

- Sr. Intendente General de este Ministerio.
- Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.
- Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, que el Señor Ministro de Estado dirigió á este Centro en 10 de Julio último, promovida por el tambor que fué de Infantería de Marina y licenciado absoluto el 3 de Marzo de 1889, Cayetano Rugero Sánchez, en súplica de que se le abone por Hacienda la pensión de siete pesetas cincuenta céntimos, mensuales, anexa á una cruz del Mérito Naval con distintivo rojo de que se halla en posesión y que le fué conferida, por el mérito que contrajo en la defensa del Arsenal de la Carraca contra los insurrectos cantonales, según Cédula de 6 de Junio de 1874; teniendo en cuenta que, según la orden del Gobierno de la República de 30 de Agosto de 1874, expedida por este Ministerio, todas las cruces del Mérito Naval pensionadas con siete pesetas, cincuenta céntimos mensuales, concedidas á los que contribuyeron á la defensa del Arsenal de la Carraca contra los insurrectos de Cádiz y San Fernando en 1873, son vitalicias, no obstante no expresarse aquella circunstancia en la Cédula respectiva, como previno la Real orden de 17 de Abril de 1872, y en atención al servicio extraordinario y distinguido que produjo las recompensas, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por esa Intendencia General, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, y disponer que la referida pensión le sea abonada, por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, desde el 28 de Enero de 1898, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde la fecha de su instancia solicitando el beneficio; debiendo el interesado quedar sujeto á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, para los pensionistas que residan en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del Despacho,
Jose de la Puente

- Sr. Intendente General de este Ministerio.
- Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.
- Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.), con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á D.^a Ascensión Alberala Sanchez, madre, viuda y pobre, del obrero torpedista Federico García Albsrola, que desapareció en el combate naval de Santiago de Cuba el 3 de Julio de 1898, en estado de soltero, como comprendida en la ley de 8 de Julio de 1860 y Real orden de 12 de Octubre de 1901, haciendo extensivas á Marina las Reales órdenes de Guerra de 26 de Julio de 1884 y 17 de Septiembre de 1901, la pensión anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, señalada á familias de sargentos segundos en la tarifa número 2 anexa á dicha ley, á cuyo empleo están asimilados los obreros torpedistas de segunda. Dicha pensión debe abonarse á la interesada, con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades que perciba, si el causante apareciese y fuese alta en la Armada, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 4 de Marzo de 1903, fecha en que se completó el expediente, y mientras permanezca viuda, debiendo confirmarse en definitiva el expresado beneficio tan pronto se justifique el fallecimiento del mismo causante ó se obtenga la oportuna declaración judicial supletoria con arreglo á las leyes civiles y en la forma que estas determinan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del Despacho,
José de la Puente.

- Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.
- Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

